

someterá a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de las especialidades establecidas en su normativa reguladora.

3. Las cuantías exigibles por la Prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza se liquidarán y recaudarán por recibos bimestrales, mientras el Ayuntamiento no modifique la periodicidad, y tienen carácter irreducible. Las liquidaciones se realizarán en base a las lecturas realizadas.

Los recibos bimestrales podrán incluir también la contraprestación por el servicio de recogida de basura si así lo considera el Ayuntamiento de Lorca, por razones de eficiencia.

4. Los obligados al pago de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario estarán obligados a comunicar a la Administración cualquier circunstancia o variación que afecte al servicio tales como cambios de titularidad, bajas, etc., en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación.

Capítulo 2.º- Tarifas

Artículo 7.º Tarifa por distintas solicitudes relacionadas con la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

1. Por la solicitud de alta en el servicio de agua potable.....18,35 Eur.

2. Por la solicitud de entronque a la red general de agua potable, en función del diámetro de la acometida, se satisfarán las siguientes cantidades:

NUM. VIV.	DIAMETRO	CUANTIA
1	13 mm	9,20 EUR.
1.2	20 mm	18,35 "
3.6	25 mm	27,70 "
7.10	30 mm	36,80 "
11.15	40 mm	101,45 "
16.20	40 mm	101,45 "
21.40	50 mm	115,25 "
41.70	65 mm	166,10 "
71.80	80 mm	184,40 "
81.100	100 mm	230,65 "

3. Además de los derechos que se mencionan anteriormente, cuando el suministro de agua se solicite para uso de obra, se depositará una fianza equivalente a la facturación de tres bimestres, por cada vivienda y bajos comerciales a construir, referida a los conceptos de consumo de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras.

Para el cálculo de cada bimestre se considerarán los siguientes criterios:

- Agua estimada en un bimestre:

25 m³ por (N.º viviendas y bajos comerciales) por Tarifa bloque. Cuota Servicio equivalente a contador 13 mm. Una vivienda o local.

- Alcantarillado:

55% s/ agua estimada.